

## **12.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS**

## 12.2.- INFRAESTRUCTURA PORTUARIA

Se tratará con especial cuidado la construcción de instalaciones propias del puerto para la correcta manipulación de las aguas de sentina de los barcos, las de alcantarillado y residuos sólidos.

Para la ampliación del puerto y obras colaterales de diques sumergidos o cualquier obra de esta índole que afecte al litoral se requerirá una previa evaluación de sus efectos sobre el mismo con una evaluación detallada de Impacto ecológico según la Ley 11/1990 por tener la ampliación prevista del puerto deportivo una capacidad inferior a 100 embarcaciones, en este informe ha de quedar explicitado el estudio de la dinámica litoral, referido a la unidad fisiográfica costera correspondiente y los efectos de las actuaciones previstas conforme lo establece el artículo 42.2, y el 44.3 de la Ley 22/1988 de Costas en donde se detalle detenidamente la modificación de la dinámica litoral, de las corrientes marinas, posibles impacto sobre la flora y la fauna de la zona del Charco, renovación de las aguas, tasas de sedimentación etc. y con los datos de proyecto de superficie rellena, calados, dragados, superficie de agua protegida, superficie de flotación, longitud operativa de muelle, superficie de carga y descarga, conexión y accesibilidad rodada. etc. Del mismo modo para la aprobación definitiva del proyecto de ampliación del puerto habrá de cumplir lo establecido en artículo 49 puntos sucesivos de la Ley 22/1988 de Costas.

También será necesario evaluar los efectos de la intervención sobre el paisaje marítimo y las modificaciones que puedan introducir en él desde los aspectos visuales del panorama de costa. En este sentido será necesario calibrar la pérdida de la línea del horizonte desde la primera línea de costa y la percepción inducida de pérdida de contacto visual desde tierra con el mar.

Se tratará con especial cuidado la construcción de instalaciones propias del puerto para la correcta manipulación de las aguas de sentina de los barcos, las de alcantarillado y residuos sólidos.

Es un riesgo potencial la ampliación de la capacidad del puerto y la construcción de diques de protección sumergidos cuando pudieran preverse repercusiones directas o indirectas sobre el habitat litoral y los espacios protegidos en los que se inserta. Por tanto se tendrá especial cuidado en calibrar los efectos sobre estos espacios ya que este tipo de intervenciones pueden afectar negativamente a la salinidad del suelo de la desembocadura en el charco, su ecosistema asociado y a la dinámica de nutrientes de sus aguas. En caso de preverse una alteración del ecosistema debido a estos u otros efectos negativos se reconsiderará la posibilidad de ampliación del puerto conforme a esas previsiones

de proyecto y solo podrá ejecutarse tras una nueva alternativa de proyecto en que desaparezcan los impactos negativos sobre el medio.

### 12.3.- RED DE SUMINISTRO DE AGUA

Se estará a lo dispuesto por la Ley 12/90 agua de Canarias. Asimismo por el R.D. 1138/1990 para abastecimiento y control del agua potable y el Decreto 111/92 para abastecimiento de agua potable entre otras.

El cálculo de las necesidades de abastecimiento de agua para establecimientos hoteleros y apartamentos para el cálculo general de las Instalaciones será de 200 litros máximo por persona y día.

En la propuesta de restauración de la cubierta vegetal de la zona de desembocadura, su primera ampliación y zonas abiertas de espacios libres de la Oferta Complementaria y SAU Nº 9, se utilizarán especies propias del lugar con la máxima adecuación a las potencialidades de los terrenos la eficacia máxima frente a la irrigación, adaptación óptima a las condiciones edafológicas, bioclimáticas de cota, piso u orientación, de la zona y por tanto ofreciendo la mejor resistencia a los condicionantes adversos de la climatología y una mayor economía de esfuerzos energéticos, hídricos y de mantenimiento.

Como alternativa en los inevitables momentos de sequía, se recurrirá a la depuración de las aguas y en última instancia a los sistemas convencionales de conexión a acometida a la red general, con ejecución de redes e instalaciones de riego en función de las necesidades hídricas de las plantaciones y de los sistemas de riego más apropiados para cada una de ellas, debiéndose proveer un hidrante por cada 4Ha. De superficie, situados en lugares fácilmente accesibles y debidamente señalizados, además de una red enterrada de tuberías de distintas secciones de material polietileno o similar que den cobertura a la totalidad de las plantaciones de jardín que se determinen para cada área.

Para lograr un máximo de aprovechamiento de las aguas para el riego se instalarán redes separativas de aguas pluviales con la posible puesta a punto de los embalses agrícolas en desuso existentes en la zona para lograr un mínimo impacto y bajo coste en la posible irrigación por gravedad de las zonas destinadas a repoblación o ajardinamiento.

En la puesta a punto de embalses de agua con capacidad entre 0.5 y 5 hm<sup>3</sup> se estará a lo dispuesto por la ley de 11/1990 de 13 de Julio de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre prevención de Impacto Ecológico.

El cálculo de las necesidades hídricas de riego para el cálculo general de las Instalaciones será de 2 litros por metro cuadrado de superficie ajardinada.

En los proyectos técnicos que desarrollen este servicio se indicarán las especificaciones relativas al uso, conservación y mantenimiento y controles de calidad que de la red de abastecimiento y elementos complementarios debe hacer el Ayuntamiento o compañía encargada de este cometido, con objeto de conseguir una mayor eficacia, rendimiento y durabilidad.

#### 12.4.- RED DE SANEAMIENTOS Y VERTIDOS

Orden del MOPU del 29-4-77 sobre vertidos al mar por emisores. Decreto 174/94 Sobre control de vertidos. Ley 23/86 de Costas. R.D. 258/89 sobre vertidos de aguas residuales al mar.

Se pondrá especial atención en la ubicación definitiva de la central de depuración de aguas residuales ya que al haber riesgo de inundación podrían difundir enfermedades infecciosas y contaminar el área.

Construir emisores submarinos a la mayor distancia posible del litoral y diseñado de manera que asegure la máxima dispersión de los efluentes.

En los proyectos técnicos que desarrollen este servicio se indicarán las especificaciones relativas al uso, conservación y mantenimiento y controles de calidad que de la red de alcantarillado y elementos complementarios debe hacer el Ayuntamiento o compañía encargada de este cometido, con objeto de conseguir una mayor eficacia, rendimiento y durabilidad.

#### 12.5.- RED DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Como criterio general para el desarrollo previsto de todo el ámbito del Plan Especial se tenderá hacia el uso de energías alternativas y renovables en cualquier circunstancia.

El desarrollo urbanístico de la zona tenderá a la puesta a punto de sistemas de obtención de recursos renovables como energía fotovoltaica en paneles solares sobre cubiertas de edificios integradas en el diseño global de los edificios.

La obtención de energía eólica en la zona objeto del presente Plan Especial ha demostrado su eficacia dadas las especiales características climatológicas del valle abierto a los vientos constantes de Noroeste. Por este motivo se podrá estudiar la conveniencia de localizar algún aerogenerador que sirviera directamente a los nuevos desarrollos urbanísticos previstos, en cuyo caso se debería estudiar convenientemente la ubicación de estos molinos no solo en función de las características técnicas necesarias para su buen funcionamiento sino también en función de su necesaria integración paisajística y menor impacto visual y acústico.

En los proyectos técnicos que desarrollen este servicio se indicarán las especificaciones relativas al uso, conservación y mantenimiento y controles de calidad que de la red de suministro y elementos complementarios debe hacer el Ayuntamiento o compañía encargada de este cometido, con objeto de conseguir una mayor eficacia, rendimiento y durabilidad